

Resolución Directoral Ejecutiva N° 048-2023/APCI-DE

Miraflores, 05 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0005-2023-APCI/DGNI del 24 de enero de 2023 y el Memorándum N° 0320-2023-APCI/DGNI de fecha 13 de marzo de 2023 de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional; el Informe N° 0009-2023-APCI/OPP del 08 de febrero de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0065-2023-APCI/OAJ del 03 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; asimismo, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias; así como el Reglamento de la referida Ley aprobado con Decreto Supremo Nº 015-92-PCM y sus modificatorias, establecen las consideraciones generales para el seguimiento y la evaluación de programas y proyectos de Cooperación Técnica Internacional que se ejecuten en el país;

Que, la Ley N° 28875 que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y sus modificatorias, señala en su artículo 2 que el Ministerio de Relaciones Exteriores como ente rector de la



Cooperación Técnica Internacional, dirige y articula el SINDCINR y prioriza las necesidades de los actores públicos y privados, realizando el seguimiento, la supervisión y evaluación de los programas, proyectos y actividades;

Que, el literal g) del artículo 5 del Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2019-RE, precisa que el Ministerio de Relaciones Exteriores, realiza el seguimiento, la supervisión y evaluación de las intervenciones de CTI (programas, proyectos y/o actividades) a través de la APCI;

Que, de acuerdo al artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) es la responsable, entre otros, de realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de Cooperación Internacional No Reembolsable, también denominada Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 112-2020/APCI-DE se aprueba el Manual de Procedimientos (MAPRO) - Proceso M04. Seguimiento y Evaluación de la Cooperación Técnica Internacional, que incluye la Ficha de Procedimiento M04.01.04.PR. Seguimiento de Programas y Proyectos y su respectivo diagrama; la cual desarrolla el procedimiento de seguimiento y evaluación a cargo de la DGNI;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2021/APCI-DE se aprueba la Directiva N° 005-2021-APCI, "Directiva para el seguimiento de programas y proyectos de cooperación técnica internacional";

Que, en ese contexto, a través de Informe N° 0005-2023-APCI/DGNI del 24 de enero de 2023, la DGNI remite la propuesta de modificación a la citada Directiva N° 005-2021-APCI, "Directiva para el seguimiento de programas y proyectos de cooperación técnica internacional", el cual permitirá fortalecer el seguimiento de los programas y proyectos al incluir expresamente que se tendrá en consideración los fondos recuperados del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM);



Que, mediante Informe N° 0009-2023-APCI/OPP del 08 de febrero de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad a la propuesta de modificación de la "Directiva para el seguimiento de programas y proyectos de cooperación técnica internacional;

Que, con Memorándum N° 320-2023-APCI/DGNI de fecha 13 de marzo de 2023, la DGNI comunica que los criterios comprendidos en la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2021-APCI serán considerandos a partir del Programa Anual de Seguimiento de Programas y Proyectos de CTI del 2024 que se elaboraría en el año 2023:

Que, a través de Informe N° 0065-2023-APCI/OAJ del 03 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la propuesta de modificación de la "Directiva para el seguimiento de programas y proyectos de cooperación técnica internacional", considerando el marco normativo aplicable;

Que, en esa línea, corresponde modificar la Directiva N° 005-2021-APCI, "Directiva para el seguimiento de programas y proyectos de cooperación técnica internacional", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2021/APCI-DE;

Con los vistos de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el primer párrafo en el numeral 6.1 y el segundo párrafo del numeral 6.7 de la Directiva N° 005-2021-APCI, "Directiva para el seguimiento de programas y proyectos de cooperación técnica internacional", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2021/APCI-DE, en los términos siguientes:



"6.1 Sobre el Programa Anual de Seguimiento de Programas y Proyectos de CTI.

- En el último trimestre de cada año, la DGNI elabora la propuesta del "Programa Anual de Seguimiento de Programas y Proyectos de CTI" que se ejecutará al año siguiente. La propuesta se elabora en base a:
 - i) Los criterios de priorización (Anexo N° 01) que se revisan anualmente e incluye un cronograma del conjunto de acciones de seguimiento, así como el presupuesto requerido para su ejecución.
 - ii) La información de las intervenciones (programas, proyectos, actividades) que se han acogido al beneficio tributario de la Devolución del IGV e IPM durante el año que comprende el respectivo "Programa Anual de Seguimiento de Programas y Proyectos de CTI" y que debe ser proporcionada por la Dirección de Operaciones y Capacitación a solicitud de la DGNI.

(...)"

"6.7 Sobre el Informe de seguimiento.

(...)

En el referido informe se debe considerar los avances, las limitaciones detectadas, los formatos debidamente completados con la información que se ha consignado. Además, el Informe debe contener conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas. Asimismo, se debe resaltar el cumplimiento o no de las metas previstas para el proyecto y/o programa y las razones de ello. En los casos que se precise el empleo de los recursos recuperados del IGV e IPM en los programas y/o proyectos, se considerará la información referida al destino de dichos recursos.

(...)"

Artículo 2°.- Modificar el Anexo N° 07 - Modelo de Informe de seguimiento de programa y/o proyecto, de la Directiva N° 005-2021-APCI, "Directiva para el seguimiento de programas y proyectos de cooperación técnica internacional", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2021/APCI-DE, que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva



Artículo 3°.- Disponer que las modificaciones aprobadas mediante la presente resolución directoral ejecutiva sean de aplicación a partir de la formulación del Programa Anual de Seguimiento de Programas y Proyectos de CTI para el año 2024.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional la difusión interna de las modificaciones de la Directiva N° 005-2021-APCI, "Directiva para el seguimiento de programas y proyectos de cooperación técnica internacional" a todos los órganos y unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su documento adjunto en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (https://www.gob.pe/apci).

Registrese y comuniquese.

José Antonio González Norris

Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Anexo N° 07

MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMA Y/O PROYECTO

Día	mes	año

1. Datos generales del programa y/o proyecto:

Identificación del programa y/o proyecto					
Modalidad del Seguimiento al Programa/Proyecto	Presencial:□	Virtual:□			
Denominación del Programa/Proyecto:					
Código SIGCTI:					
Entidad (es) Ejecutora (s):					
Fuente (s) Cooperante (s):					
Duración:					
Ámbito geográfico del Programa y/o Proyecto:					
Contexto jurídico: Acuerdo de CTI sobre el programa y/o proyecto					
Período que considera el seguimiento:					
Resume	en del documento del programa	y/o proyecto			
Descripción del programa	y/o proyecto:				
Objetivo General:					
Objetivo Específico:					
Resultados:					

Monto Externo:	Aporte Nacional (incluye valorización en especie):
Presupuesto Total:	

2. Desempeño del programa y/o proyecto:

2.1. Logros en relación con lo programado a la fecha del seguimiento:

A. Matriz de Seguimiento del Componente/Resultado.

A nivel de resultados	Indicadores objetivamente verificables (*)	Valor alcanzado del Indicador en el período de análisis	Observación y comentarios (**)
RESULTADO 1			
Actividad 1.1			
Actividad 1.2			
Actividad 1.3			
RESULTADO 2			
Actividad 2.1			
Actividad 2.2			
Actividad 2.3			
RESULTADO 3			
Actividad 3.1			
Actividad 3.2			
Actividad 3.3			

^(*) Según lo que figura en el documento aprobado que corresponda.

 $^{(\}ensuremath{^{**}})$ De ser el caso, explicar las razones del retraso en la obtención de algún resultado.

B. Resumen de problemas encontrados y medidas a tomar para solucionarlos:

La visita se concentró en la zona de " " por lo que se constataron estos problemas

A nivel de resultados	Problemas	Temas pendientes	Razones	Medidas a tomar	Responsable
RESULTADO 1					
RESULTADO 2					
RESULTADO 3					

Se colocan los problemas que se hayan presentado por cada Resultado, los motivos, las medidas a tomar y el responsable de esas medidas.

C. Matriz de Cumplimiento de Actividades (metas físicas): Se comenta aquellas acciones que se revisaron en la zona de visita

,	Actividades	Unidad de Medida	Meta propuesta	Avance (Indicar lo alcanzado)	Porcentaje de logro obtenido	Comentarios
R1						
R2						
R3						

Comentario general resultados previstos.	l acerca del avance	físico a la fecha:	Indicar en qué medida	se van obteniendo los

2.2. Ejecución Financiera:

A. Cuadro Presupuestal

Resultado/ Actividad	Presupue	sto previsto (USD)	Presupue	sto ejecutado	(USD)	Porcentaje
Resultado 1:	Fuente Cooperante en USD	Contraparte en USD	Total en USD	Fuente Cooperante en USD	Contraparte en USD	Total en USD	Ejecutado %
Resultado 1:							
A.1.1.							
A.1.2.							
Resultado 2:							
A.2.1.							
A.2.2.							
Resultado 3:							
A.3.1.							
A.3.2.							
TOTAL							

^(*) Repetir las columnas por cada fuente cooperante que aporta al programa y/o proyecto, siguiendo la estructura del Marco Lógico.

B. Cuadro de Desembolsos

Fuente de	Presupuesto	Monto Desembolsado	Monto Ejecutado		Porcentaje	
Financiamiento	(A)	(B)	(C)	(B/A)	(C/A)	(C/B)
Aporte Fuente Externa						
Aporte de Contrapartida						
Otros aportes						
TOTALES						

4.	Conclusiones:	
	Texto	
5.	Recomendaciones:	
J.	Texto	
	TONIO	
6.	Entrevistas realizadas:	
	Texto	
7.	Lecciones aprendidas:	
	Texto	
	· onto	
Ω		
8.	Responsables:	
8.		En APCI
8.	Responsables:	En APCI Nombre del comisionado de la DGNI
8.	Responsables: En la Intervención Nombre del Coordinador del programa	
8.	Responsables: En la Intervención Nombre del Coordinador del programa y/o proyecto o actividad	Nombre del comisionado de la DGNI
8.	Responsables: En la Intervención Nombre del Coordinador del programa y/o proyecto o actividad Teléfono/ celular:	Nombre del comisionado de la DGNI Teléfono/ celular:

Destino de los recursos de la devolución del IGV e IPM

3.

Texto